



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 017 -2014-ACSS
Santiago de Surco,

29 ENE 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 09-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4680-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1977-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 982-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1009-2013-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 547-2013-SGPSGM-GAF-MSS de la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el Memorándum N° 1512-2013-SGLPPJ-GSCMA-MSS de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, el D.S. N° 2301522013 de la empresa DELOSI S.A., entre otros documentos, sobre propuesta de aceptación de donación de bienes valorizados en S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles) efectuados por la empresa DELOSI S.A., a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, es atribución del Concejo Municipal, "*aprobar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;*"

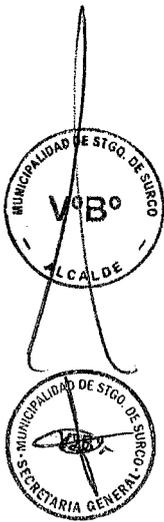
Que, mediante D.S. N° 2301522013 del 14.10.2013, la empresa DELOSI S.A., manifiesta su voluntad de donar 10 bicicletas Marca Jafi, Aro 26", Chacarera, Dos Cañas, valorizadas en S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorándum N° 1512-2013-SGLPPJ-GSCMA-MSS del 04.11.2013, la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, señala que las 10 bicicletas Marca Jafi, Aro 26", Chacarera, Dos Cañas, fueron recepcionadas por dicha área con fecha 20.08.2013 conforme a la Guía de Remisión N° 004-0014488;

Que, mediante Informe N° 547-2013-SGPSGM-GAF-MSS del 07.11.2013, la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, señala que, resulta procedente aceptar en vía de regularización, la donación efectuada por la empresa DELOSI S.A., a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, consistente en 10 bicicletas Marca Jafi, Aro 26", Chacarera, Dos Cañas, valorizadas en S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), conforme a la Factura N° 004-0008436 de fecha 13.08.2013, de la empresa "JAFI BIKE S.R.L.";

Que, con Memorándum N° 1009-2013-GAF-MSS del 17.12.2013, la Gerencia de Administración y Finanzas, determina que la solicitud de donación submateria, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2002/SBN que regula el "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles del Estado y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado" aprobado con Resolución N° 031-2002-SBN;

Que, mediante Informe N° 982-2013-GAJ-MSS del 18.12.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo cuenta la documentación generada, así como la Directiva N° 011-2013-MSS que regula el "Procedimiento para aceptar Donaciones de Bienes Muebles a Favor de la Municipalidad de Santiago de Surco", aprobado con Resolución N° 980-2013-RASS, opina que resulta procedente la aceptación de la donación de bienes presentada por la empresa DELOSI S.A., valorizados en la suma de S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal, a fin de que proceda en uso de sus facultades contenidas en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972,





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 017 -2014-ACSS

recomendando que una vez aceptada la donación, la Gerencia de Administración y Finanzas se encargue de ingresar los citados bienes al Margesí de bienes de la Municipalidad;

Estando al Dictamen Conjunto N° 09-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 982-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR en vía de regularización, la donación de bienes otorgada por parte de la empresa DELOSI S.A., con RUC N° 20100123330, domiciliada en la Av. Javier Prado Oeste N° 1650 - San Isidro - Lima, consistente en diez (10) bicicletas Marca Jafi, Aro 26", Chacarera, Dos Cañas, valorizados en S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a la empresa DELOSI S.A, por la invaluable donación de diez (10) bicicletas Marca Jafi, que contribuirá a mejorar el servicio que presta la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, de la Municipalidad de Santiago de Surco.

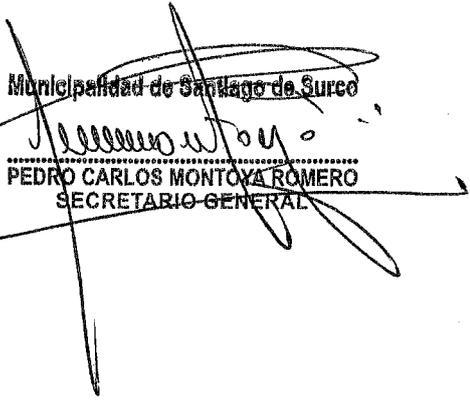
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, incorpore dentro del margesí de bienes de la Corporación, los bienes muebles donados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General remitir copia certificada del presente Acuerdo, a la empresa DELOSI S.A., a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Jardines, a la Subgerencia de Patrimonio, Servicios Generales y Maestranza, el cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE